

Bogotá D.C., 9 de junio de 2018

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ.
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 050- 18¹ para de los habitantes de la cuenca del río Naya en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, especialmente población indígena, afrodescendiente y campesina ubicada en el corregimiento de El Naya y sus veredas: El Placer, El Playón, El Sinaí, La Paz Rio Blanco, La Vega, Las Brisas, Loma Linda, Pitalito, Rio Azul y Rio Mina en municipio de Buenos Aires (Cauca); del consejo comunitario del Naya ubicado entre los municipios de Buenaventura y López de Micay; y del reguardo indígena Joaquincito del pueblo Eperara Siapidara ubicado en Buenaventura.

Respetado Señor Ministro:

De manera atenta y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario de los habitantes de la cuenca del río Naya en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca.

En especial situación de riesgo se encuentran campesinos y sujetos de especial protección constitucional pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, distribuidos de la siguiente manera: 3.450 habitantes del corregimiento El Naya, ubicados en el municipio de Buenos Aires (Cauca) y conformado por las veredas El Placer, El Playón, El Sinaí, La Paz Rio Blanco, La Vega, Las Brisas, Loma Linda, Pitalito, Rio Azul y Rio Mina; los pobladores del territorio colectivo correspondiente al Consejo Comunitario del Naya en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), compuesto por 64 comunidades y 21.600 personas (4.817 familias) distribuidos en las veredas: Juan Santo, Juan Núñez, San Bartolo, La Concesión, Guadualito, Las Pavas, San Lorenzo, Santa María, El Pastico, Dos Quebradas y Cascajito, comunidades de Santa María, Puerto Merizalde y San Francisco; y

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





los comuneros del pueblo Eperara Siapidara localizados en Resguardo Joaquincito, municipio de Buenaventura, conformado por 200 personas (40 familias).

Esta Alerta Temprana tiene como objeto advertir posibles desplazamientos forzados individuales y/o masivos, enfrentamientos con interposición de población civil, homicidios selectivos y de configuración múltiple, amenazas, atentados, restricciones a la libre movilidad, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado y vinculación de niños, niñas y adolescentes, entre otras graves conductas.

Lo anterior debido a la creciente disputa entre grupos armados ilegales, que han recrudecido la violencia contra la población civil de manera indiscriminada, con el objetivo de hacerse al control territorial y poblacional, para el usufructo de economías ilegales en este importante corredor geoestratégico desde la cordillera occidental hasta el océano pacifico. Los pobladores temen la exacerbación de las violaciones a los derechos humanos en un nuevo ciclo de violencia que repita lo ya sucedido en el año 2001 con la denominada "masacre del Naya"².

I. Antecedentes

La región conocida como El Naya está localizada al suroccidente colombiano entre los municipios de Buenos Aires y López de Micay en el departamento de Cauca y el municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca³. Mediante la Ley 153 de 1941 se estableció la propiedad de la cuenca del río Naya en titularidad de la Universidad del Cauca, definiendo sus linderos con el Decreto 2118 de 1944. La oficina de Ingeniería de Sección de Baldíos en 1.956 fijo el área de la región del Naya en aproximadamente 117.750 hectáreas⁴. El Consejo de Estado, declaró la extinción del derecho de dominio de

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



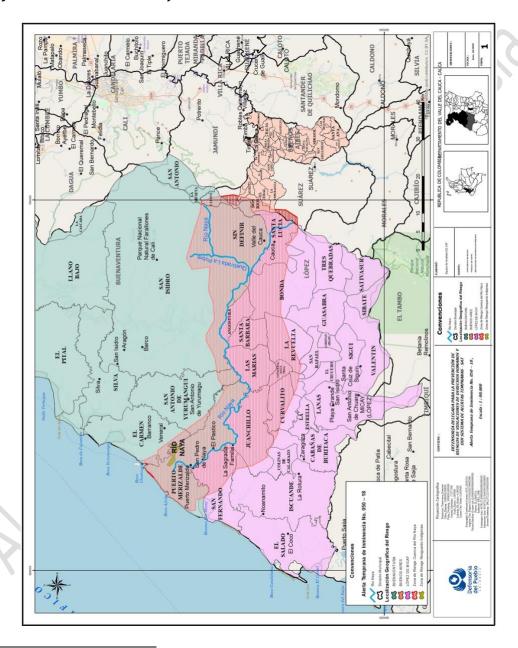
² La población fue objeto de una masacre en el año 2001 cuando un grupo de más de 100 paramilitares del Bloque Calima, en cabeza de José Hebert Veloza alias 'HH', hizo un recorrido del 10 al 13 de abril por los territorios aledaños al río Naya, ubicado en los límites de Cauca y Valle. En el trayecto de las veredas del Timba hasta San Antonio y Puerto Merizalde asesinaron a campesinos que eran tildados como colaboradores de la guerrilla. Luego de la masacre los paramilitares se enfrentaron durante tres días al Frente 29 de las Farc hasta el 16 de abril. La fuerza pública llegó a la zona solo hasta el 26 de abril. Los alrededores del río Naya están poblados por comunidades de campesinos y pescadores indígenas y afrodescendientes y su selva espesa es una ruta central para el tráfico de drogas. Por esta razón ha sido zona de disputa entre los grupos armados: las FARC llegaron en la década de los años ochenta, el ELN a mitad de los noventa y los bloques paramilitares Calima Pacífico desde 1999 hasta su desmovilización http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=22

³ "La costa pacífica caucana, que hace parte de la costa suroccidental de Colombia, se define como un área de llanura boscosa y de manglar, que comienza en el piedemonte de la Cordillera Occidental y llega hasta el océano Pacífico..." http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Informe_estructural.Situacion_de_riesgo_por_conflicto_armado_en_la_Costa_Pacifica_Caucana_(1).pdf (Informe_Estructural_Costa_Pacifica_caucana, página 14)

⁴ "Sobre la actualización cartográfica de las cuencas Naya y Tambor se establecieron y definieron los linderos del área, de acuerdo al decreto ejecutivo NO 2118 de 1944, que aclara el artículo 1 de la ley 153 de 1.941 y que considerada como Lecho y Hoya Hidrográfica del río Naya, la zona comprendida dentro de los siguientes linderos: "En el Departamento del Valle partiendo de la desembocadura del río Naya en el brazo del mar que separa la isla Ají de la costa, se sigue por dicho brazo en dirección aproximada Norte, hasta la desembocadura en el mismo de la quedrada Paiteña; Estas aguas arriba hasta su cabecera más próxima al divortium aquorum de los ríos Yurumanguí y Naya; Siguiendo por este divortium aquorum, en dirección aproximada Oriente hasta el Cerro de San Vicente en la cima de la cordillera que separa las aguas que van al océano Pacífico de las que vierten al río Cauca; del cerro San Vicente se sigue hacia el sur por la cima de dicha cordillera hasta el cerro Naya: descendiendo de este último hasta encontrar las cabeceras del río Naya, y por este aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.



la Universidad del Cauca procediendo la titulación colectiva del territorio en favor del consejo comunitario del río Naya.



En el Departamento del Cauca partiendo de la desembocadura del río Naya en el Océano Pacífico, río Naya aguas arriba hasta dar al cerro Naya, en la cima de la cordillera que separa las aguas que van al Pacífico de las que van al río Cauca; del cerro Naya, con dirección aproximada Occidente, se desciende a buscar el divortium- aquorum de los ríos Naya y San Juan de Micay, y siguiendo por este divortium aquorum hasta encontrar los nacimientos de la quebrada Tambor; Ésta última aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Pacífico; de aquí, por la costa y en dirección aproximada Norte; hasta encontrar la desembocadura del río Naya en el mismo Océano." http://www.unicauca.edu.co/naya/index.php?id_categoria=1&id_seccion=126&id_seccion_act=134

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





La Hoya del Naya, intercomunica la Cordillera Occidental con la Central y el Andén Pacífico, lo que explica el interés geoestratégico para los grupos armados ilegales por el control de las economías ilegales alrededor de la producción y tráfico de narcóticos en base a cultivos de uso ilícito y por la minería ilegal.

La parte alta de la cuenca del río Naya, municipio de Buenos Aires, es habitada por comuneros del pueblo indígena Nasa y población mestiza proveniente de períodos de colonización campesina expulsada de otros territorios como consecuencia de la violencia sociopolítica de los años 50 o por causa de la expansión de la frontera agrícola en el país. La población que se distribuye, entre otras, en las veredas El Placer, La Vega, Las Brisas, Loma Linda, Sinaí, La Paz, Río Mina, El Playón, Pitalito, El Pital y Río Azul (Cauca) y Las Minas, Miravalle, Santa Helena, El Edén, Pico de Loro, La Playa, Riecito y Ramos Hidalgo (Valle del Cauca). El corregimiento La Playa es el lugar más céntrico y poblado de la región, allí habitan aproximadamente 1.200 personas, el 95% son indígenas y el 5% negros.

En la parte baja del río Naya pueblan su cuenca 64 comunidades negras integradas en el consejo comunitario del río Naya: 4.817 familias y 21.600 personas.

A finales de los años 70, las FARC-EP comienzan a hacer presencia siguiendo el curso de la cuenca del río Naya, a través del Frente 6, desdoblando sus estructuras hacía los municipios de Buenos Aires, López de Micay, Timbiquí, Caloto en el departamento de Cauca y a Buenaventura en Valle del Cauca con el Frente 30. A finales de los años 80 había incursionado en la cuenca del Naya la guerrilla del M-19.

Igualmente, a finales de los años 70, El Ejército de Liberación Nacional (ELN) había llegado al Cauca, fortaleciéndose hasta llegar al Valle del Cauca, a través de la cuenca del río Naya y cordillera occidental. El 30 de mayo de 1999, el ELN, secuestra a un grupo de 200 personas en la ciudad de Cali, conduciendo a los secuestrados hacía los farallones de Cali y cuenca del río Naya.

Entre el 10 y el 13 de abril de 2001 el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia, incursionó en la cuenca del río Naya y asesinó a más de 40 personas y provocó el desplazamiento de aproximadamente el 90% de su población del total de comunidades que habitaban la cuenca del río, hacia la zona urbana de Buenaventura, Cali y Santander de Quilichao⁵. La Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó en 2004 medidas cautelares a la población asentada en esta cuenca, dada la situación de alto riesgo.

Los paramilitares del Bloque Calima de las AUC, en los tres días de incursión, hicieron un recorrido de violencia desde la vereda El Ceral (Cauca), prosiguieron su recorrido hacia las veredas Río Minas, La Paz y El Placer (Buenos Aires, Cauca), y luego desde la vereda El Saltillo hasta el corregimiento de Puerto Merizalde en Buenaventura. Algunos de los cuerpos en el recorrido de muerte, fueron arrojados al río Cauca⁶.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Problematica_humanitaria_en_l a_Region_Pacifica_colombiana_-_subregion_Valle_del_Cauca_-_Buenaventura.pdf.

⁶ file:///C:/Users/rnavarro/Downloads/defensorial9.pdf. Resolución Defensorial N° 009 - 2001.



Entre el año 2004 y 2006, se produce la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, y el territorio en el que hiciera presencia el Bloque Calima es ocupado por los frentes 6 y 30 de las FARC-EP, hasta que se produce la firma del Acuerdo Final de Paz y el agrupamiento de los integrantes del ahora exgrupo guerrillero en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, hoy Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación de Buenos Aires.

Con la salida de las FARC-EP se han reconfigurado nuevas estructuras que quieren hacerse con los corredores de movilidad y las economías ilegales. Así, han surgido el Frente 30 en disidencia de las FARC-EP, el ELN, el EPL y recientemente se ha tenido conocimiento de la posible presencia de la disidencia Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP). Entre la parte Alta y parte baja del Naya también se ha configurado un grupo denominado Frente Unido del Pacífico (FUP), conformado por disidentes del frente 30 de las FARC-EP. En la disputa que libran estas estructuras han irrumpido también grupos de narcotraficantes (que también han armado grupos de vigilancia privada) y han querido sabotear y coaccionar los procesos incipientes que se han gestado para la sustitución de cultivos de uso ilícito que impulsa el Gobierno nacional.

La tardía llegada de las instituciones civiles y militares del Estado colombiano para copar los espacios que dejaron las desmovilizadas FARC-EP ha favorecido la incursión de dichas estructuras. El incumplimiento de compromisos firmados en el Acuerdo Final de Paz y de otros establecidos con anterioridad directamente con las comunidades por parte del Gobierno Nacional, han generado cierta resistencia hacia la institucionalidad, debilitando la posibilidad de avanzar en la consolidación de la paz en los territorios.

La Defensoría del Pueblo ha advertido la situación que afrontan las zonas rurales del municipio de Buenaventura, López de Micay y Buenos Aires por la violencia que ejercen los grupos armados ilegales. Así, en el Informe de Riesgo 032-08 del 24 de diciembre de 2008 con nueve Notas de Seguimiento (la más reciente la 006-17 del 17 de mayo de 2017), así como informes de riesgo de inminencia (el más reciente el 047-17) se ha mencionado la reconfiguración de los grupos armados ilegales, así como las situación de violencia contra l población civil ejercida en las zonas rurales de Buenaventura.

II. Escenario de Riesgo actual

La situación en zona rural del municipio de Buenos Aires progresivamente se ha venido agravando por la presencia de grupos armados ilegales con distintas denominaciones. La más reciente, la incursión de las Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP), quienes se movilizan en camionetas y pequeños camiones (turbo) en veredas como El Playón, Sinaí, La Elvira, por sectores de la comunidad indígena de Pueblo Nuevo Ceral y del bajo Naya. La presencia cada vez más recurrente de contingentes de hombres dotados de armas largas ha generado temor en la comunidad por la imposición del control social y territorial que derive en acciones violentas contra la población civil.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Los pobladores de las zonas rurales les han observado con mayor frecuencia, lo que también les hace temer la posibilidad de enfrentamientos con la Fuerza Pública y con otras estructuras disidentes y grupos armados que hacen presencia en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca en municipios como Jamundí, Suárez y Morales, que pretendan copar los corredores naturales que se ubican en dirección a la región del Naya.

Algunas de las incursiones que han sido referenciadas son:

El 20 de abril de 2018 en las veredas el Playón y Sinaí hizo presencia una escuadra que se autodenominó como Guerrillas Unidas del Pacífico, generando alarma entre indígenas y campesinos. En el bajo Naya también se manifestó la presencia de un grupo armado que se identificó como Guerrillas Unidas del Pacífico.

El 27 de abril de 2018 en la comunidad indígena de Pueblo Nuevo Ceral, en horas de la noche ingresaron dos vehículos, una camioneta doble cabina y un camión turbo en el que se transportaba personal armado (hombres y mujeres), algunos vistiendo de civil y otros con prendas militares. La vía por la que se movilizaban es aledaña al Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación de la vereda La Elvira. El 28 de abril los pobladores de los lugares aledaños son obligados a participar en una reunión en el sector El Despunte del corregimiento Naya. En la reunión estuvieron cerca de 200 hombres y mujeres armados, allí le manifestaron a la comunidad que eran disidentes de las FARC-EP que anteriormente pertenecían al Frente 6 y la Columna Móvil Jacobo Arenas, y que llegaban allí para hacerse al control del territorio.

Como agravante, se presume que, en la primera semana de mayo, tanto las "Guerrillas Unidas del Pacífico" como otros grupos disidentes de las FARC-EP, se habrían reunido para establecer acuerdos de control territorial. Esta situación puede derivar en confrontaciones armadas o en la hegemonía de uno u otro grupo. Ambas circunstancias pueden afectar considerablemente a la población que puede quedar en medio y sometida a los designios de los bandos por lo métodos violentos que ejerzan.

Igualmente, por la cercanía de la presencia de las disidencias de las FARC-EP y otros grupos armados ilegales al ETCR ubicado en la vereda La Elvira, y al considerar los disidentes que quienes se acogieron al proceso de paz y al acuerdo final paz son "traidores", es posible que se presenten hechos que atenten contra excombatientes que se encuentran en el proceso de reintegración y reincorporación a la vida civil.

De otro lado, disidentes del 30 Frente de las FARC-EP han conformado el Frente Unido del Pacifico y la Columna Móvil Jaime Martínez. Esta estructura sería responsable de la desaparición forzada de al menos 5 personas y presuntamente se han atribuido la muerte de 4 de ellas en un vídeo difundido por redes sociales.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Enfrentamientos entre grupos armados ilegales.

Los mencionados grupos armados ilegales se encuentran en disputa por el corredor de movilidad que comunica los departamentos del Valle y Cauca por la cuenca del río Naya, zona geoestratégica para el transporte de derivados de la producción de coca. Su influencia violenta ha provocado restricciones a la movilidad de las comunidades del bajo Naya, quienes se ven compelidos a limitar el tránsito al desarrollo de sus tareas comunitarias de pesca, minería y agricultura.

El Frente Unido del Pacífico y las estructuras armadas ilegales de la parte baja del Naya, entre ellas un grupo que se autodenomina "Defensores del Pacífico", han entrado en confrontación desde el mes de marzo de 2018, ocasionando desplazamientos forzados, amenazas, desapariciones forzadas, homicidios, reclutamiento de niños niñas y adolescentes, así como el control de economías ilegales como el narcotráfico, las exacciones a cultivadores de hoja de coca y a la minería tanto ilegal como tradicional.

Ya se han presentado enfrentamientos, como el ocurrido el 19 de mayo en la parte alta del río Naya, a una hora del caserío La Concha, en el sitio conocido como El Saltillo, entre estructuras del Frente Fuerte Unido del Pacífico - Columna Móvil Jaime Martínez y disidentes de las FARC-EP que se hacen llamar "Defensores del Pacífico".

El 27 de mayo de 2018 circuló un panfleto en las redes sociales del grupo autodenominado "Columna Móvil Jaime Martínez", en el informan a la opinión pública que el grupo de disidentes que se hace llamar "Defensores del Pacifico", nada tiene que ver con su estructura armada y que serán combatidos. En el mismo indican que "Los Defensores del Pacífico" son los responsables de la muerte y desaparición de los líderes sociales como se citan a continuación "Odulio, Hermes, Simeon y Iber".

Desaparición forzada.

Como práctica que busca "escarmentar" a la población con la generación de terror y propiciar la impunidad, los grupos ilegales en disputa han implementado este mecanismo en las comunidades de la cuenca del río Naya para incrementar el miedo entre sus habitantes.

El 17 de abril de 2018, entre las nueve y diez de la mañana, el joven Elmer Angulo Zamora de 28 años de edad, Obdulio Angulo Zamora de 36 años, zarparon desde la comunidad de Juan Santos - Naya, hasta la comunidad de Juan Núñez Naya, para recoger en ese lugar al señor Simeón Olave Angulo de 33 años de edad, todos pertenecientes a la Coordinación Política y Social Marcha Patriótica. quienes aparentemente habían sido contratados para un servicio de transporte fluvial. Su desaparición se registró en inmediaciones de Puerto Merizalde en cercanías a la desembocadura del río Naya junto a López de Micay, lo cual ha concentrado la atención de las autoridades.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





El 02 mayo de 2018, sujetos fuertemente armados ingresaron a la vereda de Juan Santo, buscando al señor IBER ANGULO ZAMORA. Al no encontrarlo, los sujetos armados, irrumpen en la vivienda del señor Ángulo y al no encontrarlo, efectúan disparos al aire atemorizando a la población Civil.

El 05 de mayo de 2018, se realiza una misión humanitaria, por parte de la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, y, en límites entre Cauca y Valle del Cauca, a la altura del Sitio conocido como Santa María, sujetos fuertemente armados, interceptan la embarcación que transportaba a la misión y secuestran al señor Iber Ángulo.

Desde el 15 de mayo se han venido presentando desplazamientos masivos en los sectores o veredas conocidos como Juan Santo, Juan Núñez, San Bartolo, la Concesión, San Lorenzo, Guadualito, Las Pavas, Santa María, El Pastico, Dos Quebradas, Cascajito, Santa María, Puerto Merizalde y San Francisco, principalmente hacia la cabecera de Buenaventura. Algunas de las comunidades también se encuentran en confinamiento.

Ataques a la misión médica y organismos humanitarios.

La comunidad ha expresado su preocupación por personas presuntamente pertenecientes a grupos armados ilegales en contra de personal sanitario que han obligado a atender heridos, amenazando con causar daño en caso de no proceder ágilmente.

Lo ocurrido el 05 de mayo de 2018 en el que hombres con armas largas interceptaron una embarcación identificada con una bandera y que transportaba a funcionarios de la Defensoría del Pueblo, se constituyen en infracciones al Derecho Internacional Humanitario y limitan la acción en defensa de los derechos humanos.

Reclutamiento forzado y vinculación ilícita de niños, niñas y adolescentes.

Los grupos armados ilegales están acudiendo al otorgamiento de dinero y obsequios con el fin de lograr vincular a niños y niñas a sus estructuras e instrumentalizarlos para que efectúen tareas como brindar información o "hacer mandados".

La suspensión de clases desde hace aproximadamente 3 semanas podría dejar expuestos a los niños y niñas de la cuenca del río Naya a reclutamientos forzados, por lo que se requiere de medidas extraordinarias para garantizar su permanencia en la escuela y su derecho a la educación y para que se prevenga el reclutamiento.

III. Recomendaciones

En razón a la situación de riesgo, se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implementen las medidas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos e

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





infracciones al DIH en los municipios identificados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017.

También se recomienda:

- 1. Al Ejercito Nacional y a la Policía Nacional, diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente para contrarrestar la acción violenta de los grupos armados al margen de la ley que afectan a los pobladores de las zonas focalizadas en el municipio de Buenos Aires, y en especial la región del Naya, tendientes a garantizar los derechos a la vida, integridad, libertad, seguridad personal y libre movilidad de la población civil. Esto con plena observancia y aplicación de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que eviten nuevos hechos de revictimización de las comunidades.
- 2. A la Fuerza Pública. De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye:
 - i. Realizar acciones urgentes que logren contrarrestar el avance del accionar de las estructuras disidentes de las FARC EP y grupos de narcotraficantes, en las áreas rurales y urbanas de los municipios de que trata esta Alerta Temprana, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la Distinción, Precaución y Proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.
 - ii. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en zonas estratégicas de la subregión del Naya, valorando la ubicación efectiva de puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control de la Fuerza Pública con el fin de neutralizar el accionar de estructuras disidentes de las FARC EP y grupos de narcotraficantes, para conjurar, mitigar y prevenir el riesgo de que se presenten nuevos hechos de violencia y vulneraciones a los derechos humanos contra líderes, lideresas y defensores/as de Derechos Humanos al igual que contra los funcionarios públicos que legal y constitucionalmente tienen la función de implementar acciones en el marco de la ley 1448/11 y decretos 4633/11 y 4635. Esto dentro de las reglas del derecho internacional humanitario que imponen los principios de prevención, distinción y de precaución en las acciones militares a fin de no involucrar a la población civil en el conflicto armado y, con el fin de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la población civil.
 - iii. A la Fuerza Pública, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa Nº 07 de 2007 y N° 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados.
 - iv. A la Policía Nacional, como autoridades de policía, adoptar y reforzar en coordinación con las alcaldías de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura así como con las gobernaciones de Cauca y Valle del Cauca, las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad,

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los reclamantes de tierras, líderes, lideresas y defensores/as de derechos humanos de los municipios antes mencionados (Artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 2252 de 2017). Para este propósito, se mantendrá comunicación permanente con las Alcaldías y la Gobernaciones concernidas. Esto aplicando el enfoque preventivo y los principios del Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.

- 3. A las Gobernaciones del Cauca y del Valle del Cauca y a la Alcaldía de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura, en coordinación con la Fuerza Pública, implementar las medidas de protección individual y colectiva para garantizar la vida, libertad integridad de la población civil, especialmente líderes comunitarios y autoridades étnicas que puedan verse afectados por la presencia de nuevos grupos al margen de la ley en el territorio. Esto con plena observancia y aplicación de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- 4. A las Gobernaciones de Cauca y Valle del Cauca, a las Alcaldías de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación, reforzar las estrategias de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 5. A las Gobernaciones de Cauca y Valle del Cauca, y a las Alcaldías municipales de de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura, iniciar las gestiones necesarias para que se provean los recursos y los apoyos logísticos necesarios a la Fuerza Pública (vehículos, motocicletas, medios de comunicación, modernos equipos tecnológicos, etc.) con el fin de que el Ejército Nacional y la Policía Nacional, logren coordinar permanentemente labores de inteligencia, vigilancia y control en áreas estratégicas, de tal manera que se garantice la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores, en particular de los/as líderes, lideresas y defensores de derechos humanos.
- 6. A la Gobernación del Cauca y a la Gobernación de Valle del Cauca, convocar de manera urgente un comité de justicia transicional ampliado y extraordinario, a fin de articular e impulsar la implementación de los planes de prevención y contingencia, así como los planes de acción para el cumplimiento de la ley 1448 de 2011.
- 7. A la Gobernación del Cauca y a la Gobernación de Valle del Cauca, y a las alcaldías de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura, activar de manera urgente rutas de acompañamiento a las comunidades a través de la realización de misiones de verificación y de recorridos territoriales conjuntos que posibiliten la ejecución de una estrategia de prevención y protección para las comunidades.
- 8. A la Unidad Nacional de Protección y al Ministerio del Interior, liderar y coordinar el diseño e implementación de medidas y planes de protección colectiva en

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





concertación con las mismas comunidades al tenor de la normatividad y jurisprudencia aplicable a las comunidades indígenas y afrodescendientes.

- 9. A las personerías municipales de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura, y a las Procuradurías Regionales del Cauca y Valle del Cauca, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia.
- 10. la Fiscalía General de la Nación, estudiar la viabilidad de asignar las investigaciones que se adelantan por amenazas y atentados en contra de la vida y la integridad personal de reclamantes de tierras, líderes, lideresas, defensores/as de derechos humanos y funcionarios públicos referenciados en esta Alerta Temprana de Inminencia, a la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción la paz, incluyendo organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, creada a partir del punto 3.4.4 del Acuerdo Final.
- 11. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las Gobernaciones de Cauca y Valle del Cauca, las alcaldías de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura, y las respectivas Personerías Municipales convocar a Comité de Justicia Transicional Ampliado Extraordinario y/o el Comité Departamental de Justicia Transicional, con el objeto de construir y/o valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados u otros hechos victimizantes en la subregión del Naya.
- 12. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, valorar de manera urgente las declaraciones por hechos victimizantes padecido por individuos, familias, autoridades étnicas, líderes, reclamantes de tierras y defensores de derechos humanos que exigen derechos en los municipios de Buenos Aires, López de Micay y Buenaventura, atendiendo a lo establecido en la ley 373/97, la ley 1448/11, los decretos reglamentarios 4633/11 y 4635/11, la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento, particularmente los Autos 004 y 005 de 2009, 373 de 2016, 074 y 266 de 2017.

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





A todas las autoridades civiles y a la fuerza Pública concernidas en la presente Alerta de Inminencia se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321
 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO REDONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

